



1747

Circular número: 188
Expediente Legislativo Digital 314/LXV-I

«2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural»
«Bicentenario de la Instalación de la
Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822- 1824»

Guanajuato, Gto., 18 de noviembre de 2022.

CC. Integrantes del Ayuntamiento
Presentes.

Darcueto


A esta Comisión de Atención al Migrante le fue turnada para estudio y dictamen la iniciativa suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, en materia de perspectiva de género.

En cumplimiento al artículo 56 segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acordamos por unanimidad remitirles la iniciativa de manera respetuosa para opinión, con la finalidad de que, en su caso, envíen observaciones o comentarios de la iniciativa, a través de la Secretaría General de este Congreso del Estado o bien al correo electrónico de la Comisión de Atención al Migrante: cmigrante@congresogto.gob.mx.

Asimismo, les informamos que fijamos como plazo para recibir opiniones hasta el 22 de diciembre del año en curso con la intención de que sean analizadas al interior de la Comisión de manera oportuna. Para tales efectos se adjunta la iniciativa.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Comisión de Atención al Migrante


Hades Berenice Aguilar Castillo
Diputada Presidenta


Martha Guadalupe Hernández Camarena
Diputada Secretaria

Diputado Martín López Camacho
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
Presente.

La que suscribe HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL MIGRANTE Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO. Lo anterior, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, al tenor de la siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la Organización Internacional para la Migración, las personas migrantes son todas aquellas que se trasladan fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente¹. En éste sentido, el fenómeno migratorio refiere al movimiento o desplazamiento espacial de las personas, suscitado en la mayoría de los casos, por diversos factores que dificultan la posibilidad de algún día contar con las condiciones necesarias para una vida digna.

Es así que, existe un amplio consenso respecto a que la migración se origina por las deficientes condiciones de vida que sufren las personas en sus países de origen, específicamente por situaciones de falta de oportunidades laborales, inseguridad, pobreza y desigualdad, entre muchas otras, que orillan a las personas a salir en busca de

¹ Disponible en: <https://www.iom.int/es/migration/sobre-la-migracion>

mejores oportunidades para su futuro y el de su familia. Cada persona que decide migrar es un caso único, sin embargo, existe una meta en común: mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Lamentablemente, en el proceso de traslado de un país a otro, la población migrante está expuesta a sufrir diversas agresiones físicas o verbales, se convierten en víctimas de diversos delitos, se transgreden sus derechos humanos, se les denigra, adquieren enfermedades, sufren hambre y sed, e incluso llegan a ser reclutados por grupos del crimen organizado, entre muchas otras situaciones trágicas y violentas, que en ocasiones terminan con sus vidas. Se trata, sin lugar a dudas de seres humanos en desventaja.

Específicamente para las mujeres migrantes, el panorama es aún más difícil. De acuerdo con la ONU mujeres, las mujeres migrantes representan aproximadamente el 20% de la población migrante que se encuentra en tránsito de forma irregular en México, es decir, alrededor de 30,000 mujeres al año.²

Si bien no representa ni la mitad de la población migrante en tránsito, las mujeres y niñas migrantes deben recibir especial atención, pues considerando que las mujeres en general han sido, históricamente, víctimas de una estructura patriarcal y que se encuentran constantemente expuestas a sufrir violencia de género en sus diversas modalidades, y sumado a ello, la carga desigual de responsabilidades que asumen las mujeres frente a los hombres en relación con el trabajo de cuidados de las y los infantes, las sitúa en una posición más compleja a la hora de transitar de un país al otro.

Lo anterior puede comprobarse con los datos que ofrece el Instituto Nacional de las Mujeres en su boletín no. 12, donde se establece que, durante el tránsito de mujeres migrantes provenientes de Centroamérica, el 44.4% de las mujeres viajaban en grupos donde había menores de 15 años, mientras que, para el caso de los hombres, fue apenas de 8.9%. De la misma forma, el 87.2% de las mujeres que viajaban con menores,

² Disponible en: <https://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/empoderamiento-economico/mujeres-trabajadoras-migrantes>

mencionaron que eran sus hijas o hijos, mientras que para los hombres este porcentaje fue de 47.8%.³

Por otro lado, la violencia sexual prevalece en las vidas de muchas mujeres y niñas migrantes en tránsito y, “se manifiesta de muchas maneras, incluyendo violaciones, sexo transaccional, prostitución forzada, trata con fines sexuales y agresiones sexuales”⁴, de acuerdo con el informe *Victimas Invisibles: Migrantes en movimiento en México*, en 2010, 6 de cada 10 mujeres sufría algún tipo de violencia sexual durante su tránsito por México.⁵ Si bien, no existen datos muy recientes, el problema es evidente y debe ser atendido.

Es así que, el Instituto Nacional de las Mujeres en el mismo boletín ya citado, menciona que es necesario que se conozcan las características de las mujeres migrantes en tránsito, de forma que puedan atenderse de la mejor forma durante su permanencia en México.

En el Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020 elaborado por la Organización Internacional para las Migraciones, sostiene que las pautas de “Feminización de la Migración” se manifiestan no solamente por el creciente número de mujeres migrantes, sino también a partir de los cambios en los roles de las mujeres y sus patrones de migración. Señala este informe que las mujeres están migrando no solo como integrantes de las familias, sino también por su cuenta, teniendo un mayor poder de acción, por ejemplo, como trabajadoras migrantes, estudiantes o bajo la condición de refugiadas.

Por lo anterior, se considera que este fenómeno debe acompañarse de políticas públicas de inclusión sensibles al género, considerando los obstáculos históricos y particulares que afectan a las mujeres migrantes, como la esfera económica, y la violencia, el abuso y la explotación.

³ Boletín no. 12, 2018. Instituto Nacional de las Mujeres. Disponible en:
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BASN12.pdf

⁴ El silencio que cargo; revelando la violencia de género en desplazamiento forzado. Guatemala y México, Informe Exploratorio 2018. Human Rights Center. (pág. 6) Disponible en:
<file:///C:/Users/alison.alvarez/Downloads/5c081f094.pdf>

⁵ *Victimas invisibles: migrantes en movimiento en México*. (2010) Amnesty International Publications. Disponible en:
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/archivo/7756.pdf?view=1#:~:text=Cada%20a%C3%B1o%20de%20de%20miles,%20Guatemala%20Honduras%20Nicaragua.>

El impulso que está cobrando la feminización de la migración en la región se refleja, por ejemplo, en la aprobación en agosto del 2019, por parte del Foro de presidentes y presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), de la «Ley Marco Regional en materia de migraciones, con enfoque de Derechos Humanos», que contempla una referencia especial a mujeres, adolescentes y niñas migrantes.

A nivel local, este tema cobra gran relevancia porque nuestra entidad es una de las que tiene los mayores niveles de migrantes, solamente en 2021, arribaron a Guanajuato alrededor de mil 990 personas para trabajar en el campo y durante ese mismo año la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional de Guanajuato estima que el número de personas migrantes que transitan por el estado va de 5,000 a 15,000 por año.

Respecto al tema de mujeres, durante la conmemoración del 8 de marzo: Día Internacional de la Mujer, se llevó a cabo un conversatorio en la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, en el que se destacó la importancia de implementar acciones afirmativas específicas y claras respecto a generar políticas públicas en un marco de equidad, inclusión y con perspectiva de género. Las mujeres que se congregaron en dicho foro virtual expresaron las necesidades que tienen sobre el respeto a sus derechos humanos y a vivir una vida libre de violencia.

En el marco de sus atribuciones la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, ha emitido dos Protocolos; uno para atender a personas y caravanas migrantes en tránsito y otro para atender a personas migrantes jornaleras agrícolas en el Estado de Guanajuato, mismos que se encuentran publicados en la página electrónica en cumplimiento a la transparencia y el rendimiento de cuentas, sin embargo, de la lectura de los referidos documentos no se observa que exista una posición institucional para atender documentos y asistir a las migrantes con perspectiva de género.

Lo anterior, significa que las instituciones públicas encargadas de atender a la población migrante, aún tiene áreas de oportunidad que pueden reforzar y eso sólo se logra si existe una disposición normativa que les confiera atribuciones muy específicas al respecto.

Por lo expuesto, me permito poner a consideración del H. Congreso del Estado Libre de Guanajuato, una iniciativa que refuerce en la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, así como en la atención que brindan los ayuntamientos a las mujeres migrantes, el concepto imprescindible de Perspectiva de Género, es decir una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, a través de la cual se busque la eliminación de las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

La emisión de protocolos y atención de mujeres migrantes con perspectiva de género asegura la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; asimismo, contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendría los siguientes impactos:

- I. **Jurídico:** Se modifica el marco jurídico de la entidad para hacerlo compatible con los derechos de las mujeres incorporando la perspectiva de género a la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.
- II. **Administrativo:** La presente iniciativa no supone impactos administrativos directos, en tanto que no se generan nuevas estructuras administrativas.
- III. **Presupuestal:** La presente no supone impactos presupuestarios directos.
- IV. **Social:** Con la presente iniciativa se busca garantizar los derechos de las mujeres migrantes a una vida libre de violencias.

Por lo anterior, me permito someter al pleno de esta asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción VIII del Artículo 4, recorriendo las subsecuentes; la fracción I del Artículo 12; las fracciones I,II y VI del Artículo 12; se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV al Artículo 14 y; se adiciona un segundo párrafo al Artículo 15; todos de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, en materia de perspectiva de género, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos...

I. a VII...

VIII. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

IX. a XI...

Artículo 12.- La Secretaria tendrá...

I. Diseñar, proponer, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas con perspectiva de género, para la atención integral de los migrantes, sus familias y el apoyo a sus comunidades de origen en el estado;

II. a XXI...

Artículo 13.- Los Ayuntamientos tendrán...

I. Coadyuvar con la autoridad federal y estatal en la implementación de los programas y acciones en favor de los migrantes y sus familias, así como en las materias de hospitalidad e interculturalidad y con perspectiva de género.